



DECRETO

VISTOS:

1. El Contrato de fecha 14/09/2026 de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a). **FRANCISCO ALEJANDRO MARTINEZ FUENTEALBA** El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15.12.2025, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2026.
2. El Decreto Alcaldicio N° **3822** de fecha 31/08/2026 que modifica el decreto N **1868**, de fecha **23/04/2026**, que aprueba el Proyecto de Actividades denominado **Prog.Red Local de Apoyos y Cuidados SNAC 2024** del Programa para el año 2026.-
3. El Decreto N°045 de fecha 25 de agosto de 2026, en su segunda clausula, establece la extensión del convenio, desde la fecha de término inicialmente pactada.
4. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.
5. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la Republica, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación. norma a su vez interpretada por la Ley N° 21.526
2. Que, la prestación de servicios comunitarios, *comprenden la **contratación de personas naturales sobre la base de honorarios** para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias*.
3. Que, por razones de continuidad en la ejecución de las actividades que forman parte del proyecto, las partes acuerdan que dicha extensión se implementará desde el término del plazo de ejecución originalmente pactado.
4. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; **"Prestaciones de servicios en programas comunitarios"**.
5. Que, el dictamen N° E296951/2023, aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.
6. Que, Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
7. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **Dirección de Desarrollo Comunitario.**, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.



DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha **14/09/2026**, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

NOMBRE	FRANCISCO ALEJANDRO MARTINEZ FUENTEALBA			
C. IDENTIDAD	Ley 19.628			
DIRECCION PARTICULAR				
PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL				
CASA DE ESTUDIOS	UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO			
PERIODO	INICIO	14/08/2026	TERMINO	14/10/2026
FUNCIONES ESPECIFICAS				
- SUPERVISAR EN TERRENO AL EQUIPO DE ASISTENTES DE CUIDADO. - APOYAR EN LA PLANIFICACIÓN DEL COMPONENTE. - APOYO EN LA ENTREGA DE INSUMOS A ASISTENTES DE CUIDADO. - PROPORCIONAR FORMACIÓN CONTINUA Y ORIENTACIÓN A ASISTENTES DE CUIDADO, ASEGURÁNDOSE DE QUE TENGAN UNA PREPARACIÓN PERTINENTE PARA BRINDAR UN SERVICIO ADECUADO. - COMUNICACIÓN CON FAMILIAS Y OTROS/AS PROFESIONALES: ACTUAR COMO ENLACE ENTRE EL EQUIPO DE CUIDADO, LAS FAMILIAS Y LOS/LAS PROFESIONALES DE SALUD. - EVALUACIÓN DEL CUIDADO: MONITOREAR Y EVALUAR LA CALIDAD DEL CUIDADO QUE SE PROPORCIONA, ASEGURANDO QUE LAS/LOS ASISTENTES CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS Y QUE SE TOMEN MEDIDAS CORRECTIVAS CUANDO SEA NECESARIO. - GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: MANTENER REGISTROS DETALLADOS Y ACTUALIZADOS DE LA ATENCIÓN PROPORCIONADA ASEGURANDO QUE TODA LA INFORMACIÓN RELEVANTE ESTÉ DISPONIBLE PARA OTRAS PERSONAS DEL EQUIPO Y PROFESIONALES, INCLUIDO QUE LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS ESTE REGISTRADA EN EL SISTEMA DE REGISTRO PRLAC. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: MANEJAR POSIBLES CONFLICTOS O PROBLEMAS ENTRE EL EQUIPO DE TRABAJO Y LAS DÍADAS, BUSCANDO SOLUCIONES EFECTIVAS Y FAVORECIENDO UN ENTORNO DE TRABAJO COLABORATIVO. - COLABORAR EN ACCIONES TRANSVERSALES AL PROGRAMA COMO: TRABAJAR LA NÓMINA DE HOGARES EN CONJUNTO CON LA RED LOCAL. APLICAR EL INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN DE LA DEPENDENCIA Y LOS CUIDADOS. APOYAR EN LA FIRMA DEL PLAN DE CUIDADOS DE LA DÍADA. - ACOMPañAR A LAS DÍADAS EN TODO EL PROCESO DE INTERVENCIÓN MEDIANTE LA TÉCNICA DE GESTIÓN DE CASOS. - INGRESAR INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO PRLAC. - UTILIZAR LA INDUMENTARIA DEL PROGRAMA.				
HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL	MONTO TOTAL		\$2.033.323
AGOSTO	\$566.661			
SEPTIEMBRE	\$1.000.000			
OCTUBRE	\$466.662			
NOVIEMBRE	\$0			
DICIEMBRE	\$0			
IMPUTACION	EXTRAPRESUPUESTARIOS	C.C	214.05.06.003.006	



2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de **\$2.033.323.- Dos millones treinta y tres mil trescientos veintitres pesos.** deberán ser imputados a la cuenta **214.05.06.003.006** para el año 2026.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Ley 19.628

Firmado Electronicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA
ABURTO
ALCALDE
FF: 29-09-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA
NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 29-09-2026